

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-004/2021

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR
MÉXICO

RESPONSABLES: CONSEJOS DISTRITALES
ELECTORALES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X,
XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO, CON
CABECERA EN ZACATECAS, GUADALUPE,
FRESNILLO, OJOCALIENTE, LORETO,
JEREZ, VILLANUEVA, VILLA DE COS,
PINOS, RÍO GRANDE, SOMBRERETE Y
JUAN ALDAMA

Guadalupe, Zacatecas, quince de junio de dos mil veintiuno.

La Secretaría General de Acuerdos en funciones da cuenta a la Magistrada Rocío Posadas Ramírez, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito de demanda de "juicio de inconformidad" presentado por Nélida Nayethzy Chavero Becerril, representante del Partido Político Fuerza por México, en contra de "los resultados del cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondiente a la elección de diputaciones locales", emitidas por los Consejos Distritales Electorales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, del Instituto Electoral del Estado, con cabecera en Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Ojocaliente, Loreto, Jerez, Villanueva, Villa de Cos, Pinos, Río Grande, Sombrerete y Juan Aldama.

Con fundamento en los artículos 19, fracciones IX, X y XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 35, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, y 62 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

I. Téngase por recibida la documentación de cuenta.

II. Si bien en el escrito presentado por el partido político se refiere que se promueve "Juicio de Inconformidad", lo cierto es que al controvertir "*los resultados del cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondiente a la elección de diputaciones locales*", emitido por diversos Consejos Distritales Electorales, la vía es el Juicio de Nulidad Electoral, previsto en el artículo 52 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, por tanto, **regístrese** como Juicio de Nulidad Electoral, en el libro de gobierno, bajo el número de expediente **TRIJEZ-JNE-004/2021**.

III. **Túrnese** el expediente a la ponencia a cargo del **Magistrado José Ángel Yuen Reyes**, por corresponderle el turno, a efecto de que determine lo legalmente procedente.

IV. En virtud de que el juicio de nulidad electoral de cuenta fue presentado ante esta autoridad jurisdiccional, y no ante las que señala como responsables, y a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente juicio, se ordena remitir copia certificada del escrito de demanda a los Consejos Distritales Electorales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, del Instituto Electoral del Estado, con cabecera en Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo, Ojocaliente, Loreto, Jerez, Villanueva, Villa de Cos, Pinos, Río Grande, Sombrerete y Juan Aldama, para que, a partir de que les sea notificado el presente proveído, den trámite al indicado juicio conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, por ser esas las autoridades a quienes se les atribuye el acto reclamado, y remitan las constancias respectivas, incluyendo el informe circunstanciado y, en su caso, los escritos de terceros interesados que se presenten.

Notifíquese y cúmplase.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS
JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-004/2021

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII Y XVIII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CON CABECERA EN ZACATECAS, GUADALUPE, FRESNILLO, OJOCALIENTE, LORETO, JEREZ, VILLANUEVA, VILLA DE COS, PINOS, RÍO GRANDE, SOMBRERETE Y JUAN ALDAMA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, quince de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 25, párrafo tercero, y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Turno y Requerimiento** del día de la fecha, emitido por la Magistrada Rocío Posadas Ramírez, Presidenta de este órgano jurisdiccional, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría **notifico** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en dos fojas. **DOY FE.**

**ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**
Karen Arabely Fernández Gómez
LIC. KAREN ARABELY FERNÁNDEZ GÓMEZ

T **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS